



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP contra MARIA STELLA HERRERA DE GARCIA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01219-00.

Atendiendo el memorial que precede y a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3., y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en la vereda Barro Blanco de la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca, con el fin de identificarlo, efectuar el correspondiente examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, se **COMISIONA** al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, con amplias facultades con el fin de que lleve a cabo la diligencia de inspección judicial; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del P., pues téngase en cuenta que la presente comisión no es dable de ser otorgada al alcalde de la zona respectiva por cuanto en el asunto de referencia se trata de recepción o práctica de pruebas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley, comuníquesele telegráficamente.

La anterior comisión se efectúa toda vez que, si bien mediante auto del 27 de noviembre del año 2019 en su numeral 6° se fijó fecha y hora para realizar la diligencia de inspección judicial por parte del Juzgado 1° Civil Municipal de Zipaquirá, la misma no se pudo evacuar, por cuanto la mencionada autoridad judicial en providencia del 24 de julio del año 2020 declaró falta de competencia para continuar conociendo el presente asunto.

Notifíquese ¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 68 hoy 25 de junio de 2021. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c690e6eef4a83fe880a406437abfcb7b39c07c85ccc10b67e5b58484e82327**
Documento generado en 22/06/2021 11:10:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.